

- D. Pedro Navareño Pinadero. Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).
- D^a M^a José Díaz Corcobado. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).
- D. Pedro Visea Fernández. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).
- D. Antonia Santa Catalina del Rey. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).
- D^a Manuela Fernández Martín. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).
- D^a Manuela Chamizo Lozano. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

- D^a Catalina Gómez Gómez. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 6 de octubre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración y seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006, de centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 27 de mayo de 2005 (D.O.E. n.º 66 de 9 de junio), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006 en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la referida convocatoria a los siguientes:

Presidente:

- D. Tomás García Verdejo. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

- D. Juan Chamorro González. Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- D. Fernando Ayala Vicente. Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- D^a Rosario Palomo Arrojo. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D^a M^a Paz Castro Robles. Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Juan José Espada Hernández. Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
- D. Juan Garlito Batalla. Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Diego Agúndez Gómez. Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

Secretaria:

- D^a Yolanda González Carrasco. Funcionaria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, 11 de octubre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 26 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de Merina o de Alcántara”, tramo: desde la zona urbana hasta el límite con el término municipal de Villa del Rey. Término municipal de Alcántara.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de

Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2005, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas o de Alcántara”. Tramo: Desde la zona urbana hasta el límite con el T.M. de Villa del Rey. Término Municipal de Alcántara. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 10 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de abril de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 18 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2. La vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas o de Alcántara”, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcántara, aprobado por Orden Ministerial de 5 de abril de 1971.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Merinas o de Alcántara”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Merinas o de Alcántara”. Tramo desde la zona urbana hasta el límite con el T.M. de Villa del Rey. Término municipal de Alcántara. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 26 de septiembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 26 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de Merinas o de Alcántara”, tramo: divisoria de términos municipales de Alcántara y Brozas.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas o de Alcántara, tramo: divisoria de términos municipales, términos municipales de Alcántara y Brozas. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 10 de marzo de 2005, y se ha